Contenido

1. Introducción ***3***

2. Principios ***3***

3. Directrices ***4***

4. Alcance ***5***

5. Política contable general ***5***

5.1. Reconocimiento **6**

5.2. Medición inicial **7**

5.2.1. Reembolsos 8

5.2.2. Litigios y demandas 8

5.2.3. Contratos onerosos 8

5.2.4. Reestructuraciones 9

5.2.5. Desmantelamientos 9

5.3. Medición posterior **9**

5.3.1. Litigios y demandas 9

5.3.2. Desmantelamientos 10

6. Presentación y revelación ***10***

8. Referencia normativa ***11***

9. Definiciones ***11***

Control de Cambios

Cambios

Fecha	Cambio	Autor/Modificador	Versión
19/12/2016	Elaboración política contable para las provisiones de acuerdo al Marco Normativo para Entidades de Gobierno	Jefatura Contable y Tributaria	Versión 0: Creación

Lista de Revisión

Fecha	Versión	Nombre de quien aprueba	Aprobación (Firma)
19/12/2016	Versión 0: Creación	Gilberto Toro Giraldo (Director Ejecutivo)	

Cláusula de Confidencialidad

Toda información contenida en este documento es considerada privilegiada y confidencial, ya que este material incluye descripciones metodológicas de propiedad exclusiva de la Federación Colombiana de Municipios. Ninguna parte de este documento podrá ser reproducida por cualquier medio sin la previa autorización de la Federación Colombiana de Municipios.

1. Introducción

La presente política es un conjunto de conceptos básicos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Federación Colombiana de Municipios – Simit (FCM – Simit) para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las transacciones y operaciones conforme al nuevo Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno y que se publica en el presente documento.

Esta política está redactada sobre la base del nuevo Marco Normativo Contable de la Contaduría General de la Nación CGN ajustada para responder a las necesidades particulares de la Compañía.

Cualquier párrafo que a la fecha de aprobación no sea aplicable y que se encuentre en este documento, es resultado de los requerimientos hechos por el personal designado por la FCM - Simit para hacer los ajustes necesarios para responder a las necesidades particulares de la entidad.

2. Principios

La política se sustenta en lo enunciado por la Contaduría General de la Nación (CGN), en la Resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

La Federación Colombiana de Municipios - Simit, guarda los conceptos respecto a los Principios de Contabilidad Pública, establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera anexo al Marco Normativo de Entidades de Gobierno.

Los Principios de Contabilidad Pública que observa la Federación Colombiana de Municipios - Simit en la preparación y presentación de información financiera de propósito general son: Entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable según lo indica en el marco conceptual detallado a continuación:

> ***Entidad en marcha:*** *se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.*

Devengo: *los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.*

Esencia sobre forma: *las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.*

Asociación: *el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.*

Uniformidad: *los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.*

No compensación: *no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.*

Periodo contable: *corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.*

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad.

3. Directrices

La elaboración, actualización de las políticas contables, así como el control en la aplicación de las mismas, corresponderá a la Dirección Administrativa y Financiera, por intermedio de la Jefatura Contable y Tributaria o quien haga sus veces; la evaluación de las mismas recae sobre el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la entidad; finalmente su aprobación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.

4. Alcance

La presente política se aplicará a todas las provisiones (pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), tales como:

- Los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- Los litigios y demandas en contra de la entidad
- Finalidades del Fondo de Renovación, Contingencia y Fortalecimiento de Sistema
- Los contratos onerosos
- Las reestructuraciones
- Los desmantelamientos

La presente política contable NO aplica para:

- El deterioro de valor de las cuentas por cobrar, el cual será abordado en la política contable de deterioro de las cuentas por cobrar.
- El deterioro de inventarios, propiedades planta y equipo e inversiones, para lo cual se debe analizar la política contable relacionada con cada uno de ellos.
- La provisión de pasivo pensional a cargo de la entidad la cual será abordada en la política contable de beneficios a los empleados.

5. Política contable general

A continuación, se ilustra el reconocimiento que realiza la FCM - Simit de sus provisiones:

SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
Si la FCM - Simit posee una obligación presente que **probablemente** exija una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor probable de la obligación.	Se exige revelar información sobre la **provisión**.
Si la FCM - Simit posee una obligación **posible**, o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos.	No se reconoce provisión.	Se exige revelar información sobre el **pasivo contingente**.
Si la FCM - Simit posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere **remota** la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

La tabla de valoración definida por la FCM - Simit., considera los siguientes criterios sobre la ocurrencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 023 de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CLASIFICACIÓN	RANGO	DESCRIPCIÓN
Probable	Superior al 50%	La tendencia indica que seguramente se concretará.
Posible	Entre el 25% y el 50%	Puede presentarse o no.
Remoto	Inferior al 25%	No se presentará o no producirá efectos para la FCM - Simit.

Para las provisiones y los pasivos contingentes, la FCM - Simit, tendrá en cuenta el siguiente árbol de decisión:

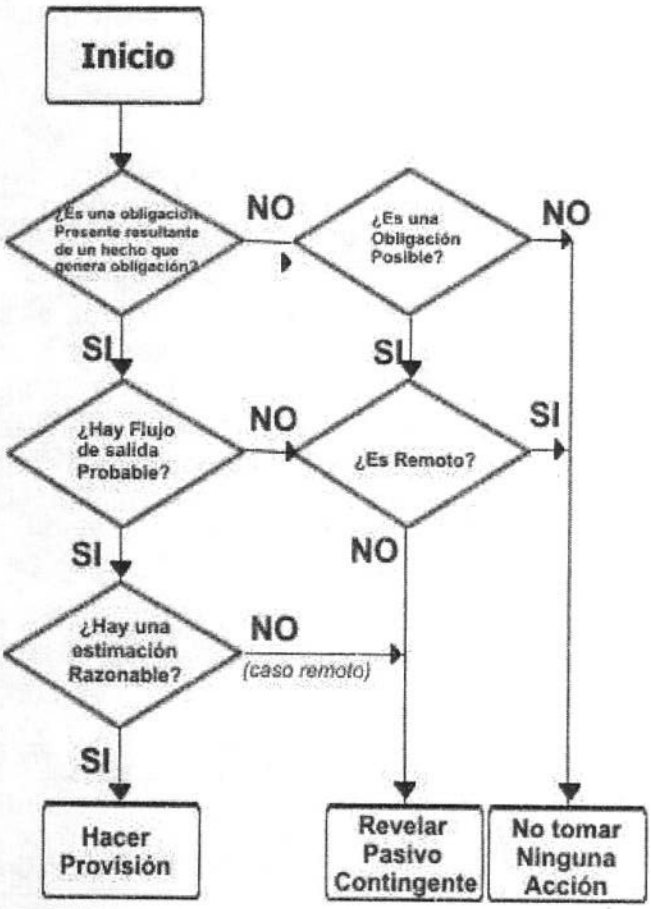

5.1. Reconocimiento

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las provisiones son incorporadas en la contabilidad.

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, entre los distintos conceptos están:

- Los litigios y demandas en contra de la entidad.

- Finalidades del Fondo de Renovación, Contingencia y Fortalecimiento del Sistema
- Los contratos onerosos
- Las reestructuraciones
- Los desmantelamientos

La FCM - Simit reconocerá una provisión solo cuando se cumplan cada una de las siguientes condiciones:

- Tenga una obligación presente (legal o implícita) en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado. Esto implica que la FCM – Simit no tiene otra alternativa que liquidar la obligación. Esto puede ocurrir cuando se incurre en una obligación legal que puede ser exigida por ley, o cuando se tiene una obligación implícita porque el suceso pasado ha creado una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con sus compromisos o responsabilidades.
- Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para la cancelación o liquidación de la obligación.
- Pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

Si estas tres (3) condiciones no se cumplen, no se debe reconocer una provisión.

Cada provisión que la FCM – Simit reconozca en el Estado de Situación Financiera, deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

5.2. Medición inicial

La FCM - Simit medirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha sobre la que se informa.

La mejor estimación es el importe que la FCM - Simit pagaría racionalmente para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa o para transferirla a un tercero en esa fecha.

Para el caso de la FCM – Simit se estableció en cada uno de los acuerdos de concesión que cuando el valor del ingreso real del concesionario supere el flujo de caja contractual, el mayor valor se destinará prioritariamente a un fondo, tendiente a asegurar las mejoras tecnológicas de la FCM – Simit y a todos los demás fines

orientados a garantizar la operatividad del sistema a nivel nacional, en el marco del Plan Estratégico de la FCM - Simit, de los contratos de concesión, y del marco legal vigente. Esta estimación será realizada de acuerdo a la resolución interna 061 del 2015 artículo primero, titulo tercero "Determinación del monto de recursos a trasladar al fondo".

5.2.1. Reembolsos

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero (por ejemplo, a través de una reclamación a un seguro), el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El reembolso por cobrar se presentará en el estado de situación financiera como un activo y no se compensará con la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

5.2.2. Litigios y demandas

Cuando se presenten demandas en contra de la FCM - Simit, el suceso pasado que genera una obligación presente será determinado por la Jefatura de Asuntos jurídicos Públicos o quien haga las veces. Esta información deberá ser consolidada y reportada a la Jefatura Contable y Tributaria como mínimo al cierre de cada vigencia.

El valor inicial de las provisiones para litigios y demandas, es el monto probable que tendría que desembolsar la FCM - Simit en la fecha del cierre contable; según la estimación realizada por el Área de Asuntos jurídicos Públicos.

Cuando el efecto del valor en el tiempo del dinero resulte **significativo**, el importe de la provisión será el **valor presente** de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos (por ejemplo, la tasa libre de riesgo vigente para los bonos del estado (TES) que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

5.2.3. Contratos onerosos

Un contrato de carácter oneroso es aquél en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato son mayores que los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

5.2.4. Reestructuraciones

En el caso de la provisión por reestructuración, la entidad incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

5.2.5. Desmantelamientos

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la Norma de Propiedades, Planta y Equipo.

5.3. Medición posterior

La FCM - Simit revisará y ajustará las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

5.3.1. Litigios y demandas

Como mínimo al cierre de cada vigencia, el área Asuntos jurídicos Públicos actualizará la información de cada una de las demandas y litigios en contra de la FCM - Simit, la situación actual de cada proceso y la nueva información obtenida de cada uno de ellos. Esto con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes.

5.3.2. Desmantelamientos

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

6. Presentación y revelación

La FCM - Simit para cada tipo de provisión, revelará la siguiente información:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La naturaleza del hecho que la origina.	Jefatura de asuntos jurídicos públicos
Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.	Jefatura de asuntos jurídicos públicos; y Jefatura contable y tributaria
Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.	Jefatura de asuntos jurídicos públicos
Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de los recursos; y	Jefatura de asuntos jurídicos públicos
Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.	Jefatura de asuntos jurídicos públicos

7. Controles contables

Los controles contables relacionados con las provisiones, estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- Asegurarse de que todas las áreas relacionadas reportan en forma oportuna y confiable información atinente a las provisiones.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- Revisar las provisiones para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; reportar posibles ajustes ante

cambios en las situaciones iníciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

- Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra.
- Circularizar a los abogados internos y externos, solicitando detalle de procesos en curso; su estado; la probabilidad de pérdida, monto estimado, entre otros.
- Revisar todos los contratos que suscribe la FCM - Simit con terceros con el fin de validar que éstos no correspondan a contratos de carácter oneroso.

8. Referencia normativa

Marco normativo para las entidades del gobierno.
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.
Instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, modificada por la Resolución 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.
Las demás normas relacionadas emitidas por el ente regulador correspondiente.

9. Definiciones

Altamente probable: Con una probabilidad significativamente mayor de que ocurra que de que no ocurra.

Probable: Que tiene más probabilidad de ocurrir que de lo contrario.

Pasivo contingente:

a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad;
b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
  i) no es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o
  ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Provisión: Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto. Éstas se distinguen de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar a proveedores o acreedores comerciales, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

Obligación implícita: La que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente específica, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.